



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 0150-2024-UNAAT/DGA**



Acobamba, 03 de octubre de 2024.

**VISTO:**

El Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT, de fecha 13.JUN.2024; Carta N° 051-2024-C.TARMA, de fecha 19.SET.2024; e, Informe N° 156-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 03.OCT.2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT, de fecha 13.JUN.2024, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO TARMA, la Contratación de Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04"; cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 28,140,531.17, con un plazo de Ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N° 051-2024-C.TARMA, de fecha 19.SET.2024, el Representante Legal Común, solicita a la UNAAT, aprobación de cambio de profesional, en el cargo de Especialista Sanitario; precisando que, su representada ha recibido la carta de renuncia de parte del Ing. Edward José Parra Casas, nombrado en la propuesta técnica para ocupar el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias, motivo por el cual, se comunica la designación del nuevo profesional quien ocupará dicho cargo, siendo el Ing. Efraín Juan Paredes Delgado; por lo que, solicita la aprobación de la sustitución del profesional Especialista en Instalaciones Sanitarias; para lo cual, se adjunta, la Carta de renuncia del profesional saliente; así como, el CV del profesional ingresante;

Que, con Informe N° 156-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 03.OCT.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa al Director General de Administración, sobre la solicitud de cambio de Especialista en Instalaciones Sanitarias; concluyendo en lo siguiente:

- Por lo expuesto, habiendo revisado la formación académica (adjunta certificado de habilidad profesional) y experiencia profesional (ACREDITA LA CANTIDAD MINIMA REQUERIDA, DEBIENDO SER: "ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES") del ING. EFRAIN JUAN PAREDES DELGADO, en tal sentido, se concluye que el profesional propuesto CUMPLE, lo estipulado en las BASES INTEGRADAS de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-CS-UNAAT, para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS de la obra de la referencia.
- La Unidad Ejecutora de Inversiones ha evaluado en el marco de sus funciones las consideraciones técnicas, entre lo solicitado para el presente informe y lo establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-CS-UNAAT, así como lo establecido en la normativa de contrataciones del estado;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0150-2024-UNAAT/DGA

Que, el Artículo 190. Obligación del Contratista de Ejecutar el Contrato con el Personal Acreditado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que señala en sus numerales:

- 190.1 *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*
- 190.2 *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*
- 190.3 *Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*
- 190.4 *Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*
- 190.5 *La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*
- 190.6 *En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.*
- 190.7 *En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.*
- 190.8 *El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.”;*

De conformidad, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes; y, la Resolución de Presidencia N° 0007-2024-UNAAT, de fecha 24 de enero de 2024, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR, la sustitución de personal propuesto, en el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias, del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT para la ejecución de la obra: “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04”, según lo solicitado por el CONSORCIO TARMA en la Carta N° 051-2024-C.TARMA, de acuerdo al siguiente detalle:**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 0150-2024-UNAAT/DGA**



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUESTO	ACCIONES Y/O ALCANCES
Ing. EDWARD JOSE PARRA CASAS	41464094	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Renuncia al Puesto de Especialista en Instalaciones Sanitarias
Ing. EFRAIN JUAN PAREDES DELGADO	06949274	Especialista en Instalaciones Sanitarias	<b>ACEPTAR al profesional como Nuevo Especialista en Instalaciones Sanitarias</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER**, que la Unidad de Abastecimiento, realice el trámite respectivo para **modificar el contrato y/o elaborar la adenda del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT**, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista CONSORCIO TARMA, Inspector de Obra, Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimientos, para conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**



- c.c.
- PCO
- UA + Exp.
- UEI
- Contratista
- Inspector
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

  
CPC Nelson Javier Inga Macuri  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

